



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61<sup>er</sup> período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre  
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario  
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer  
en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y  
paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por International Women’s Year Liaison Group, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

International Women's Year Liaison Group reúne a 36 organizaciones nacionales de mujeres que comparten el objetivo de lograr una sociedad en la que prime la igualdad de género. Creemos que la independencia económica de las mujeres, un tema permanente en el contexto del empoderamiento de la mujer, es la clave para alcanzar una sociedad en la que exista igualdad de género, y la participación activa de la mujer en todos los niveles del proceso de adopción de decisiones es fundamental para lograr ese propósito.

### **Factores que impiden la independencia económica de la mujer**

Se entiende que la causa radica en la estructura de género, profundamente arraigada, que sigue impidiendo al Japón, una democracia estable con una estructura económica fiable, lograr la igualdad de género, como pone de manifiesto la lentitud de la respuesta del Gobierno a las recomendaciones formuladas en el pasado y en la actualidad por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW/C/JPN/CO/7-8).

También se entiende que las mujeres no han participado demasiado en la mayoría de los procesos de adopción de decisiones, tanto de los gobiernos (a nivel nacional y local) como de las empresas, debido al sesgo de género estructural, a pesar de la Constitución que nos ampara desde 1947, que garantiza la igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación en las relaciones políticas, económicas o sociales por motivos de sexo (artículo 14).

Teniendo en cuenta que la estructura en la que predominan los hombres y en la que pocas mujeres participan en los procesos de adopción de decisiones, ha hecho posible: 1) que se promulguen leyes en materia de familia que obligan a la esposa a renunciar legalmente a su apellido de soltera al contraer matrimonio, perdiendo así la continuidad en la búsqueda de la propia identidad como persona, 2) mantener códigos tributarios que inducen a las mujeres casadas a elegir la situación de dependencia mientras están casadas, además de 3) planes de pensiones de vejez nacionales basados en los ingresos percibidos por cada uno, lo cual disuade a las mujeres casadas de solicitar el divorcio debido a su incertidumbre financiera; huelga decir que las mujeres que trabajan en el hogar, que carecen de independencia económica, no tienen suficiente poder de negociación durante el proceso, 4) establecer jurisprudencia en materia de divorcios en la que no existe la pensión alimenticia ni garantía de igualdad en la división de los bienes acumulados durante el matrimonio, y 5) promover sistemas de atención para los jóvenes, los ancianos, los enfermos y otros grupos desfavorecidos, cuya aplicación depende en gran medida de los miembros de la familia, induciendo una vez más a quienes no son el sostén familiar a tomar la decisión de dejar el trabajo para atender a estas personas. Suele afirmarse que estas medidas promueven los intereses de las mujeres, pero, en realidad, empujan a las mujeres a elegir una situación de dependencia como amas de casa. Consideramos que es muy urgente modificar estas estructuras con sesgo de género para aumentar la participación de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones en la esfera política y en las comunidades empresariales.

**Políticas del Gobierno**

Acogemos con beneplácito el compromiso del Gobierno actual con respecto al empoderamiento de la mujer y la promoción de la igualdad de género, como anunció el Primer Ministro en el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 26 de septiembre de 2013 y esperamos sinceramente que estas maravillosas palabras no sean en vano.

También acogemos con beneplácito las propuestas anunciadas, en una fecha tan reciente como octubre de 2016, por varios partidos políticos, incluidos los partidos en el poder, es decir, el Partido Liberal Democrático y el Partido Komei, así como los de la oposición, es decir, Minshin To (Partido Democrático), Partido Comunista del Japón, Seikatsu no To (Partido de la Vida del Pueblo), Partido Social Demócrata, Nihon Ishin no Kai (Partido para la Restauración del Japón), con distintas formulaciones, para alentar a los partidos políticos a igualar el número de hombres y mujeres que se presentan como candidatos a las elecciones nacionales y locales.

**Nuestro compromiso**

Consideramos que es sumamente importante movilizar a las mujeres para que participen activamente en todas las elecciones e instarlas a que se presenten a cargos públicos y, por supuesto, a votar según su propio criterio, para que un número suficiente de mujeres participen en todos los procesos de adopción de decisiones, que se deroguen todas las leyes con sesgo de género y se anule este tipo de jurisprudencia. Creemos que el principio fundamental de una sociedad libre y democrática es que las mujeres expresen su propia voluntad, en lugar de depender de los hombres que pretenden comprender y hacer realidad los deseos de las mujeres en su nombre.

---